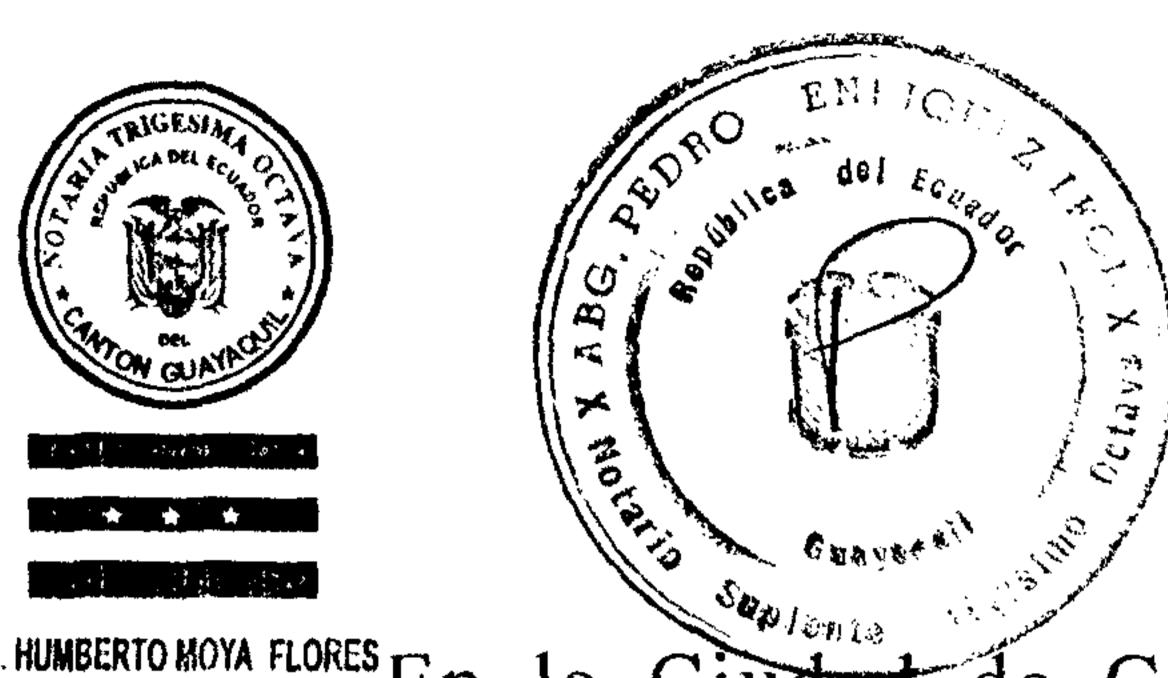
02



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de junio año dos mil dos, ante mí Abogado PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIME, quien ser: soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; - capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al siguientes cláusulas: I AMERA: las de tenor COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquii, señores: JESÚS GEORGE

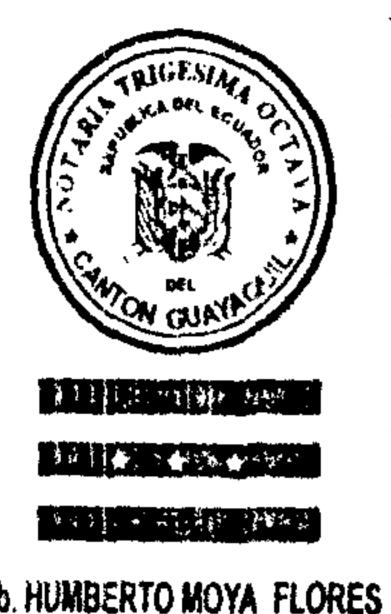
SANCHEZ LINO, casado, Ejecutivo; y GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI, soltero, Ejecutivo; quienes manificstan su voluntad de constituir una Compania Anómima. SEGUNDA: La Compañía que por esse acto se Suplembe constituye estará regida por la Ley de Companías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRADOREX S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será PRADOREX S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquit, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. ARTICULO 13 1830: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agricola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará a cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de productos agricolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, olcaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avicolas. La Compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda

03

clase de ganado mayor y menor, así como también, compraventa, acopio, importación, expertación, consignación, distribución, instalación de depósitos ferías almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto

agropecuario. Así mismo podrá importar productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. 12) A la construcción en general, scan de calles, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Exportar, importar, compra, venta, distribución. Administración y comercialización de

productos del mar, tales como larvas de amarón, fangostino, y otras especies bioacuáticas entre as cuales Vise incluyen la de cautiverio. A la implantación de - faboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfouris, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. 1925.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUARTO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remoleadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y conolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros la industria metalinica, para manufacturera plástica, camaronera ganadera, avicola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de



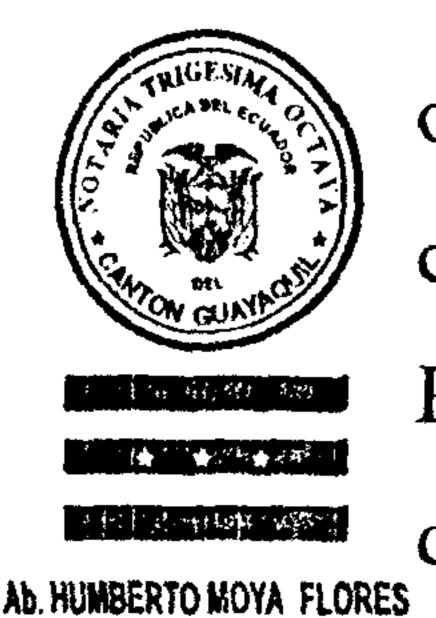
NOTARIO

productos agropecuarios, manufacturas, industrioles de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de maquinaria agrícola, industrial per la contenta de canteras, de canteras de ca

publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos y de materiales de construcción; bisutería; ferretería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informácica; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. It) Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a de lerceros, así como en la industria través

hidrocarburisera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales Lybo jurídicas nacionales o extranjeras. J) A la adquisición tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agencianiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. K) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. L) Ropa, caldado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, scan de tela, plástico y sus derivados. M) Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y sotográfica a la publicidad en general; y, a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza qui facren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras companías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUA CELA EL plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS-

05



NOTARIO

DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas ace ordinarias y nominativas de un dólar cada unas provisionales serán suscritos ya esta p

Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Itinta

General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunicán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales secán convocadas por el Geresia o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría mujerica. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar v remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Forescer y aprobar anualmente el Balance General y istado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Recrva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravimenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y

Ab HUNIBERTO ROYA FLORES

Presidente, y del Gerente; en forma indistinta de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta de la conco años en el ejercicio de su cargo y serán el cidos por la Junta General de Accionistas. Las facultadas le los administradores serán las contempladas en el artículo.

doscientos cincuenta y tres y otros Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE . NORTEAMÉRICA; y, GUILLERMO REYES QUIMI, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Gabriela

Espinoza Júpiter queda autorizada a realizar la castiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la euenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usard Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la campiona validez de este instrumento.- Abogada Gabriela aspinoza fúpiter.- Registro número.- Siete mil doscientos cincuenta uno.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, mifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Dey tea-

JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO

Ced. U. No. 0916143423

Cert. Vot.

GUILLERMOREYES QUIMI

Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot.

AB. PEDRO ENRIQUEZ/LEÓN

E OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN L ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFJERO QUE

CUARTO TESTIMONIO EN SIETE FOJAS ÚTILES QUE

RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE JUNIO DEL

Ab. Ender Endelsez León a Notario Colavo Guayaquil

RAZON:

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02-G-IJ-0004692 DE LA DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2002, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PRADOREX S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 19 DE JUNIO DEL 2002.

GUAYAQUIL, HULIO 15 DEL 2002

ELNOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario irigésimo de avo de Guayaquil

0.8



## REGISTROMERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En lumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-IJ-0004692, dictada el 4 de Julio del 2.002, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PRADOREX S.A., de fojas 93.275 a 93.289.

Namero 14.457 del Registro Mercantil y anotada bajo el numero 21.913 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Gayaquil, diecinueve de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**ORDEN: 22791** 

LEGAL: CAROLINA RANDOLF COMPUTO: MONICA ALCIVAR RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO:







OFICIO No. SC.SG. 2002.

1:4192

Guayaquil, : 2002

Señor Gerente BANCO BOLIVARIANO Ciudad

Senor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la companta PRADOREX S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martinez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

JCH